



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ÁMBITO: Alcaldía

DECRETO: CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL (OMES)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19, que ha sido declarada pandemia internacional por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020, precisa la adopción de medidas especiales para la protección de los ciudadanos.

Uno de los objetivos primordiales de este Ayuntamiento es atender las necesidades básicas de todas las personas que se encuentran desamparadas y/o viven en una situación particularmente vulnerable, como es el caso de las personas mayores, menores, o adultos que no pueden abandonar su hogar por problemas preventivos de salud y viven en condiciones de fragilidad y soledad, y las personas que carecen de hogar.

A estos efectos, se hace necesaria la creación de una Oficina Municipal de Emergencia Social (OMES) que aglutine y coordine desde la Concejalía de Acción Social los distintos servicios municipales, y canalice la coordinación con el resto de administraciones y la autoridad competente en esta materia, para paliar en la medida de lo posible los devastadores efectos que está ocasionando esta emergencia socio-sanitaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el art. 124.4 g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Objeto.

Por medio del presente Decreto se crea la Oficina Municipal de Emergencia Social (OMES) órgano que tiene por finalidad aglutinar y coordinar los distintos servicios del

Ayuntamiento para atender y solventar los problemas de naturaleza social y las necesidades básicas de los colectivos más vulnerables de la población.

SEGUNDO.- Composición.

La Oficina Municipal de Emergencia Social (OMES) estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: D^a Julia María Llopis Noheda, Concejala de Acción Social, Sanidad y Educación.
- Vicepresidencia: D^a María Conejero Requena, Concejala de Inmigración, Cooperación y Voluntariado e Igualdad.
- Dirección: D. Javier Miralles, Jefe de Servicio de Acción Social.
- Vocales: D^a Paloma Soler, Jefa de servicio de Inmigración, D^a Isabel Hernández, Técnico de Inserción sociocultural, D^a Carmen Durá, Técnico de Inserción sociocultural, D^a Fabiola García Campos, Técnico de Educación.

También formarán parte de la Oficina un representante de Protección Civil y de Policía Local designados por sus respectivos servicios. Podrá incorporarse a dicha Oficina cualesquiera otros miembros que la propia dirección estime pertinentes y necesarios.

TERCERO.- Funciones.

La Oficina Municipal de Emergencia Social (OMES) llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Llevará a cabo una evaluación y monitorización permanente de la vulnerabilidad y necesidades básicas de la población, priorizando los siguientes colectivos: Personas mayores, menores, personas en riesgo de exclusión y sin hogar, personas aisladas por problemas de salud.
- b) Recogerá las demandas y necesidades sociales básicas de los colectivos más vulnerables a través de una línea telefónica habilitada al efecto y los medios telemáticos habilitados a través de la web municipal.
- c) Coordinará y cooperará con las distintas áreas municipales para gestionar sus distintas necesidades y llevar a cabo acciones conjuntas.
- d) Se coordinará con el resto de Administraciones Públicas con el objetivo de promover y diseñar acciones consensuadas, eficaces y eficientes, y ejecutar las órdenes e instrucciones que de los mismos emanen.
- e) Llevará a cabo cualesquiera otras medidas que se encuentren dentro de su ámbito competencial, o sean ordenadas desde la Alcaldía-Presidencia.

CUARTO.- Competencias

La Oficina Municipal de Emergencia Social, actúa en el ámbito de las competencias delegadas en las Concejalías de Acción Social, Sanidad, Educación, Cooperación e Inmigración, pero no las sustituye. Serán los Concejales Delegados en dichas áreas los que mantendrán sus respectivas competencias, pero se sujetarán en las resoluciones a las instrucciones emanadas de la OMES.

Las instrucciones y acuerdos emanados de la OMES, irán suscritos por el Concejal competente en la materia de la que se trate.

Los fondos necesarios para sufragar las medidas que se adopten, si ello fuera necesario, provendrán de los fondos habilitados en las Concejalías correspondientes, ello sin perjuicio de la línea de crédito o financiación que, de forme específica, pueda habilitarse.

QUINTO.- Duración.

La Oficina entrará en funcionamiento de forma inmediata, desde la firma de este Decreto de creación, y se mantendrá en funcionamiento de forma ininterrumpida durante el tiempo que dure la situación de emergencia y hasta que se acuerde su disolución, en su caso.

QUINTO.- Cuenta al Pleno.

Sin perjuicio de la puesta en conocimiento de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, Junta de Portavoces, Junta de Personal, y demás órganos que se estime necesario, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que del mismo se celebre.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente D. LUIS BARCALA SIERRA, en Alicante, a 17 de marzo de 2020.

EL ALCALDE



Fdo. Luis Barcala Sierra

**DOY FE
EL VICESECRETARIO**



Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

